



*No cabe duda que haber incluido la operación en obras de saneamiento es un avance importante; sin embargo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene aún una tarea pendiente para establecer el “cómo”.*

- Las EPS están supervisadas y fiscalizadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS). En cambio, para los casos de Organización Comunal y Operadores Especializados, la Municipalidad Distrital, o de manera supletoria, la Municipalidad Provincial, conforman un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Cabe señalar que en la mayoría de las municipalidades distritales y provinciales no cuentan con la capacidad técnica para una adecuada fiscalización de la operación del servicio de saneamiento. Lo cual pone en alto riesgo la sostenibilidad del servicio y la salud pública de las poblaciones más alejadas y vulnerables del país.

De acuerdo al Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015, los prestadores de servicios en el país son:

- o SEDAPAL y Empresas Prestadoras de Servicios Municipales (EPS) que tienen bajo su jurisdicción al 62% de la población total del país.
- o Organizaciones Comunales que tienen bajo su responsabilidad al 29% de la población principalmente asentada en el ámbito rural.
- o Municipalidades pequeñas (490) que albergan al 9% de la población total.

Como se puede apreciar, más del 30% de la población tiene un servicio de saneamiento fiscalizado y supervisado por las municipalidades, lo cual

no genera la confiabilidad de tener un servicio de calidad.

En esa línea se señala que la situación del saneamiento en el país se caracteriza, entre otros aspectos, por lo siguiente:

- o Insuficiente cobertura de servicios de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- o Deficiente calidad de la prestación de servicios pone en riesgo la salud de la población.
- o Deficiente sostenibilidad de los sistemas construidos
- o Tarifas que no permiten cubrir los costos de inversión, operación y mantenimiento de los servicios.
- o El tamaño de los mercados bajo responsabilidad de las EPS no garantiza una buena gestión, no permite economías de escala ni viabilidad financiera.
- o Debilidad institucional y financiera.
- o Deficiencias en la supervisión y fiscalización del saneamiento de las municipalidades.

- Bajo este panorama, surgen varios interrogantes, entre otras: ¿cómo a través del Régimen Oxl se pretende realizar la operación en saneamiento?, ¿cuál es la población objetiva?, ¿es suficiente que la operación sea por un periodo de un año?, ¿qué mecanismo se utilizará para que la operación cuya competencia es de la organización comunal u operadores especializados pase al inversionista de la obra?, ¿qué estándares de calidad de servicio debe cumplir el operador y quién lo supervisará?

Frente a estas preguntas podemos delinear algunas consideraciones para la operación en saneamiento:

- Enfocarse en la población más vulnerable, es decir en centro poblados rurales.
- La operación debe ser por un periodo de cinco años, al igual que el mantenimiento regulado en Régimen Oxl, con ello podemos dar mayor sostenibilidad al sistema.
- De acuerdo al Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA la delegación de competencia de los gobiernos subnacionales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se genera a través de convenios, por lo que este mecanismo sería la forma legal para viabilizar la operación de saneamiento por parte de la empresa adjudicataria bajo el Régimen Oxl.
- Tener presente que la empresa encarga de la operación debería cumplir por lo menos con ciertos estándares de calidad del servicio como calidad del agua, continuidad del servicio, cantidad de agua suministrada, modalidad de distribución de agua, entre otros.

No cabe duda que haber incluido la operación en obras de saneamiento es un avance importante; sin embargo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene aún una tarea pendiente para establecer el “cómo” de la implementación de operación en este tipo de proyectos. Las consideraciones señaladas podrían ser materia de una evaluación normativa a fin de determinar la mejor manera de efectuar la operación de saneamiento, asegurando el control de la calidad y la sostenibilidad del servicio. ■